



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: La Carta S/N, de fecha 06 de enero del 2025, elaborado por la Lic. Glorinda Bejar Mondaca, Monitora Social, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; sobre Reconocimiento a profesionales del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS del núcleo ejecutor 1082-0807-2023-223 CUS/VMVU/PNVR y convenio 1082-0887-2023-223 CUS/VMVU/PNVR; y.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme al Artículo 73° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, para promover el desarrollo integral viabilizar el crecimiento económico y social; y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos Ciudadanos, entre otros;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal. Compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 30156: Ley de Organización y Funciones, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados. Sus políticas se rigen por los siguientes principios y valores: legalidad, servicio al ciudadano, inclusión social, igualdad de oportunidades y posibilidades de accesibilidad a las personas con discapacidad, equidad, transparencia, participación, interculturalidad, sostenibilidad ambiental, descentralización, integralidad, calidad, efectividad, competitividad, responsabilidad, solidaridad y reciprocidad";

Que, estando la Carta S/N, de fecha 06 de enero del 2025, elaborado por la Lic. Glorinda Bejar Mondaca, Monitora Social, carta que ingreso a Mesa de Partes de esta entidad municipal con expediente N° 056 de fecha el 08 de enero del 2025, por medio del cual indica que en atención a los convenios suscritos por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS, con dos núcleos ejecutores, en el Distrito de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas, y que encontrándose ya próximos a la entrega de módulos habitacionales concluidos como parte del programa de entrega de los módulos habitacionales concluidos, recomendando para que el Titular del Pliego conforme a sus atribuciones realice reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los profesionales del Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de núcleo ejecutor en atención al convenio 1802-0807-2023-223 CUS/VMVU/PNVR y convenio 1082-0807-2023-224-CUS/VMVU/PNVR los cuales fueron asignados a ambos núcleos ejecutores siendo Supervisores, Residentes, Gestor Social y Asistente Administrativo detallando a los siguientes profesionales:



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Nº	Código NE	Nombre de la Intervención	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO
		REPRESENTANTE DEL PNVR-MVCS	Ing. Mag. Lourdes Emilia Caldas Borja	099108021	
1	1082-0807-2023-223 CUS/MVVU/PNVR	"Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Ccacho-Distrito de Chamaca-Provincia de Chumbivilcas-Departamento Cusco"	PERCY PILLACA FARFAN HECTOR ACURIO CRUZ DELIA INES SOLORZANO QUILLA CLODOMIRO VITALIANO MAMANI QUISPE	41168490 23928972 40104781 47339043	SUPERVISOR RESIDENTE ASIST. ADMINISTRATIVO GESTOR SOCIAL
2	1082-0807-2023-224 CUS/MVVU/PNVR	"Mejoramiento De Vivienda Rural En El Centro Poblado Sihuincha Bajo-Distrito De Chamaca-Provincia De Chumbivilcas-Departamento De Cusco"	FERNANDO DIAZ FARFAN DAUBIE CAMPOS PEÑA ANA WILMA LIZARASO CONDORI BARLEE RODRIGO CONDORI	24713565 72098961 75884715 70293040	SUPERVISOR RESIDENTE ASIST. ADMINISTRATIVO GESTOR SOCIAL

Que. Con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de enero del 2025, por medio del cual el Despacho de Alcaldía, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AGRADECER, a nombre de la Municipalidad Distrital de Chamaca al Ingeniero Civil **DAUBIE CAMPOS PEÑA**, con DNI N° 72098961, como **RESIDENTE** de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SIHUINCHA BAJO-DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Con código del Núcleo Ejecutor del convenio, 1082-0807-2023-224 CUS/VMVU/PNVR, en el distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Agradeciendo al Ingeniero Civil por su invaluable apoyo desde la pre ejecución y durante la ejecución de la intervención antes mencionada y que beneficia al pueblo de Chamaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demas unidades organicas competentes realizar las acciones administrativas la pertinentes, que conllevan al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE